



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 3 de enero de 2000

OFICIO-CIRCULAR: SF - 02/00



ASUNTO: Se cancela la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, a Bimeh Iran Insurance Company (UK) Ltd.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su oficio No. 366-IV-B-5041 del 21 de octubre del año en curso y con base en lo previsto por los artículos 33 de su Reglamento Interior y 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con la Octava, último párrafo de las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, solicitó a esta Comisión informar a las instituciones de seguros y fianzas la cancelación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, de la reaseguradora **Bimeh Iran Insurance Company (UK) Ltd.**, de **Londres, Inglaterra**, con número de registro **RGRE-431-97-320441**.

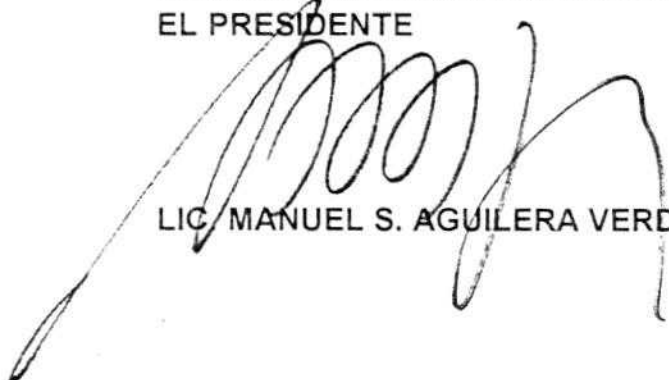
Lo antes expuesto se debe a que la agencia calificadora internacional *Standard & Poor's*, le otorgó a partir del 6 de junio del año en curso una calificación de "**BBpi**", la cual está por debajo de las calificaciones mínimas exigidas en la Circular S-9.5.1 del 14 de septiembre de 1998, emitida por esta Comisión, vigente a la fecha en que se le otorgó la calificación mencionada.

Por ello, de conformidad con la Quinta de las Reglas para la Constitución de la Reserva Técnica de Riesgos en Curso Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996 y modificadas mediante acuerdo publicado en el mismo Diario el 12 de marzo de 1997, así como con la Quinta de las Reglas de la Reserva de Fianzas en Vigor Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras publicadas en el citado Diario el 30 de julio de 1997, aquellas compañías que

tengan operaciones de reaseguro y reafianzamiento con **Bimeh Iran Insurance Company (UK) Ltd.**, deberán constituir la Reserva Técnica de Riesgos en Curso Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras y la Reserva de Fianzas en Vigor Complementaria por Calidad de Reaseguradoras Extranjeras según corresponda y además, deberán observar lo señalado en la Décima de ambas Reglas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO.

